

número trescientos veintitrés-trescientos treinta y dos del Presupuesto de Gastos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 342/1962, de 15 de febrero, por el que se dispone la ejecución de las obras de «Flotador para el embarcadero de Las Arenas», del puerto de Bilbao.*

Examinado el expediente incoado por el Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Flotador para el embarcadero de Las Arenas», del puerto de Bilbao, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos,

### DISPONGO

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de realizar las obras de «Flotador para el embarcadero de Las Arenas», del puerto de Bilbao, que no permite dar lugar a los trámites de subasta o concurso, por lo que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a su contratación directa, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve y al pliego de condiciones particulares y económicas establecido para estos efectos.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por contrata de las obras que se autorizan, que asciende a la cantidad de un millón trescientas sesenta y nueve mil trescientas veintitrés pesetas con cuarenta centimos, es imputable al capítulo séptimo, artículo primero, grupo primero, concepto primero del Plan Económico vigente de la citada Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras comprendidas en el expediente 141.2/62 (Conservación).*

Autorizada esta Dirección General por Orden ministerial de 14 de los corrientes para la ejecución por subasta de las obras comprendidas en el expediente 141.2/62, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las trece horas del día 23 de marzo próximo, se admitirán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, edificio de los Nuevos Ministerios, Madrid, y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivamente afectadas proposiciones para optar a la subasta de las obras incluidas en el citado expediente y que se enumeran en la relación adjunta en la que se especifican los respectivos presupuestos de contrata, anualidades y plazos de ejecución.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día 2 de abril de 1962, a las once horas de su mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que

se presenten a la subasta la Junta por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», para la ulterior tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cada una de las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en el Ministerio de Obras Públicas, planta séptima, Dirección General de Carreteras, y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de seis pesetas, con arreglo a lo preceptuado en la Ley del Timbre del Estado. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado (se ruega de tamaño cuartilla), en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponda a la subasta de las obras de que se trata, y se firmará por el licitador.

Los licitadores presentarán en sobre abierto (se ruega en tamaño folio) la siguiente documentación: declaración firmada, cuando se trate de personas naturales, y certificación, cuando lo sea de Empresa, de no estar incluidas en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las Empresas y Sociedades presentarán además la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 con las firmas debidamente legalizadas.

Asimismo la documentación de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones.

Carnet de Empresa de responsabilidad o, en su defecto, justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos; relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos y que han de adscribirse a la obra; justificación de estar al corriente en el pago de la contribución industrial o de utilidades, según proceda, y en el pago de los subsidios y seguros sociales.

Para concurrir a la subasta de las presentes obras deberán los licitadores consignar previamente una fianza equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de contrata de la obra, fianza que se constituirá por alguna de las formas siguientes:

- Consignación en metálico o títulos de Deuda Pública en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales.
- Presentación del aval bancario ante la Junta de Contratación.
- Depósito en metálico ante la misma Junta de Contratación.

Todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre).

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de (3) tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., número ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas.

Madrid, 17 de febrero de 1962.—El Director general, P. D., Luis Villalpando.—758.

## Expediente de subastas - 141.2/62

Provincia	Designación de las obras	Pesetas	Plazo de ejecución		
			D.	M.	A.
Albacete .....	C. N. 301 de Madrid a Cartagena, puntos kilométricos 266,500 y 280.—Riego superficial ... ..	1.164.782,52	30	9	1962
Idem .....	C. N. 301 de Madrid a Cartagena, puntos kilométricos 307 y 314.—Riego superficial y corrección de ondulaciones ... ..	921.773,30	30	9	1962
Idem .....	C. N. 322 de Córdoba a Valencia (Sección de Albacete a Jaén), puntos kilométricos 38 y 53.—Bacheo y riego ... ..	831.014,95	30	9	1962
Idem .....	C. N. 322 de Córdoba a Valencia (Sección de Cuenca a Albacete), puntos kilométricos 126 y 135.—Bacheo y riego superficial ... ..	956.405,82	30	9	1962
Idem .....	C. C. 3.214 de Alcaraz a La Almarha, por Villarrobledo, puntos kilométricos 78 y 88.—Bacheo y riego superficial ... ..	1.067.931,58	30	9	1962
Badajoz .....	C. N. 435 de Badajoz a Huelva, puntos kilométricos 28,275 y 79,010.—Bacheo y sobrerriegos parciales ... ..	873.991,43	30	9	1962
Idem .....	C. C. 4.311 de Zafra a Villanueva del Fresno, puntos kilométricos 30 y 40.—Recargo de piedra ... ..	728.272,—	30	9	1962
Idem .....	C. C. 420 de Villanueva de la Serena a Andújar (Sección Castuera Guareña). Recargo de piedra entre los puntos kilométricos 20 y 22,5 ... ..	539.907,46	31	8	1962
Idem .....	C. C. 413 de Herrera del Duque a Santa Olalla (Sección Venta de Culebrín a Castuera).—Recargo de piedra entre los puntos kilométricos 39,3 y 49 ... ..	954.934,53	30	9	1962
Idem .....	C. C. 413 de Herrera del Duque a Santa Olalla (Sección Castuera a Navalpino).—Recargo de piedra entre los puntos kilométricos 52,7 y 62,7 ... ..	1.131.361,39	30	9	1962
Idem .....	BA. 300 (ramal de la C. C. 434 a Cabeza la Vaca).—Recargo de piedra entre los puntos kilométricos 0 y 7,940 ... ..	539.897,77	31	8	1962
Idem .....	BA. 903 de Talavera la Real a la Albuera.—Recargo de piedra entre los puntos kilométricos 8,5 y 18,8 ... ..	774.141,82	30	9	1962
Idem .....	BA. 502 de ramal de la C. C. 521 a Villar del Rey.—Recargo de piedra entre los puntos kilométricos 0 y 10,500, y reconstrucción de una obra de fábrica en el punto kilométrico 4,750 ... ..	704.134,93	30	9	1962
Idem .....	BA. 212 de Oliva de la Frontera a Encinasola.—Recargo de piedra entre los puntos kilométricos 11,560 y 19,650 ... ..	600.607,83	31	8	1962
Baleares .....	C. L. 71-10 de Inca a Búñola.—Recargo del firme y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 12 y 20,500 ... ..	1.420.304,62	15	10	1962
Idem .....	C. L. 71-11 de Inca a Santa Eulalia.—Arreglo de blandones, recargo de piedra y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 18,250 y 23,250 ... ..	1.192.478,70	30	9	1962
Idem .....	C. L. 71-1 de Palma a Esporlas (Sección Esporlas a la C. C. 710).—Recargo de piedra y riego asfáltico y ejecución de un pequeño muro para mejora de curva entre los puntos kilométricos 14,2 y 17,580 ... ..	636.120,—	31	8	1962
Idem .....	C. L. 71-22 de la Colonia a San Jordi a Porto Petro.—Recargo de piedra y riego entre los puntos kilométricos 20 y 24,130 ... ..	863.880,—	30	9	1962
Burgos .....	C. C. 629 de Burgos a Santoña.—Recargo de piedra y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 58 y 63,800 ... ..	1.114.557,—	30	9	1962
Idem .....	BU. 551 ramal de BU. 550 a Medina a Pomar.—Recargo de piedra y riego asfáltico entre las puntos kilométricos 13,700 y 18,700 ... ..	882.326,—	30	9	1962
Idem .....	BU. 532 de Trespaderne a Medina de Pomar.—Arreglo de mordientes y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 0 y 7 ... ..	578.348,22	31	8	1962
Idem .....	BU. 550 de Trespaderne a Arceniega.—Recargo de piedra y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 29,800 y 34,800 ... ..	853.415,—	30	9	1962
Idem .....	BU. 530 de Trespaderne a Puentelarrá.—Recargo de piedra y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 17 y 21 ... ..	672.658,—	31	8	1962
Idem .....	C. N. 623 de Burgos a Santander.—Regulación del firme, arreglo de perales y mordientes y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 306,500 y 312 ... ..	635.163,83	31	8	1962
Idem .....	C. C. 627 de Burgos a Portes.—Riego con cut-back y arreglo de explanación entre los puntos kilométricos 43,145 y 47,445 ... ..	527.137,—	31	8	1962
Idem .....	BU. 400 de Melgar de Fernamental a Castrogeriz.—Recargo de piedra y arreglo de explanación entre los puntos kilométricos 5,580 y 12 ... ..	793.554,37	30	9	1962
Idem .....	C. N. 122 de Zaragoza a Portugal por Zamora.—Bacheo y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 271,200 y 277 ... ..	631.784,70	31	8	1962
Idem .....	C. N. 234 de Sagunto a Burgos.—Riego con cut-back entre los puntos kilométricos 459,300 y 469,30 ... ..	786.140,—	30	9	1962
Idem .....	C. C. 111 de Aranda de Duero a Salas de los Infantes.—Bacheo y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 0,800 y 10 ... ..	792.481,10	30	9	1962
Idem .....	C. C. 111 de Aranda de Duero a Salas de los Infantes.—Conservación del firme y capa de rodadura entre los puntos kilométricos 10 y 18,500 ... ..	800.152,17	30	9	1962
Idem .....	C. C. 110 de Salas de los Infantes a Palencia por Lerma.—Bacheo y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 23,850 y 32,750 ... ..	552.654,80	31	8	1962
Idem .....	C. C. 619 de Aranda de Duero a Palencia.—Bacheo y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 26 y 35,600 ... ..	894.878,25	30	9	1962
Idem .....	BU. 902 ramal de BU. 900 a Covarrubias.—Bacheo y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 0 y 9,100 ... ..	535.490,60	31	8	1962
Córdoba .....	C. C. 420 de Villanueva de la Serena a Andújar (Sección Villanueva del Duque a la estación de Belalcázar), puntos kilométricos 18 y 21,5.—Recargo de piedra y riego asfáltico ... ..	995.603,88	30	9	1962
Cuenca .....	C. N. 420 de Córdoba a Tarragona por Cuenca (Sección Taradón a Teruel).—Recargo de piedra entre los puntos kilométricos 140,100 y 149 ... ..	1.194.781,—	30	9	1962
Idem .....	C. C. 311 de San Clemente a Motilla del Palancar.—Bacheo y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 0 y 20 ... ..	1.437.500,—	30	9	1962

Provincia	Designación de las obras	Pesetas	Plazo de ejecución		
			D.	M.	A.
Cuenca .....	C. L. de Rosalén del Monte a la de Madrid a Valencia.—Recargo de piedra entre los puntos kilométricos 0 al 5,3 y 8,3 al 11,6 ... ..	742.640,10	30	9	1962
Idem .....	C. L. de Las Mesas a Cervera del Llano.—Recargo de piedra entre los puntos kilométricos 29 y 37 ... ..	552.662,40	31	8	1962
Idem .....	C. C. 202 de Tarancón a Calatayud por Priego (Sección Carrasposa del Campo a Sacedón).—Riego asfáltico entre los puntos kilométricos 0 al 14 ...	946.335,—	30	9	1962
Idem .....	C. N. 320 de Albacete a Guadalajara por Cuenca (Sección Albaladejito a Guadalajara).—Riego asfáltico entre los puntos kilométricos 5 y 13 ...	552.000,—	31	8	1962
Idem .....	C. C. 302 de Tembleque a Tarancón (Sección Villamayor de Santiago a la Armuña).—Riego asfáltico entre los puntos kilométricos 20 y 34,500 ...	1.267.300,—	30	9	1962
Idem .....	C. C. 200 de Tarancón a Guadalajara (Sección Villamayor de Santiago a la Armuña).—Recargo de piedra entre los puntos kilométricos 40,300 y 47 ...	862.960,—	30	9	1962
Idem .....	C. N. 400 de Toledo a Cuenca (Sección Villatobas a Tarancón).—Recargo de piedra entre los puntos kilométricos 2,245 y 8,165 ... ..	673.900,—	31	8	1962
	Total ... ..	36.178.364,07			

**RESOLUCION de la 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, del término municipal de Guadalupe (Cáceres), afectados por las obras de terminación del ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena, Sección segunda.**

Por Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24 del mismo mes y año) fueron declaradas de reconocida urgencia las obras de terminación del ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena, por formar parte de las instalaciones comprendidas en el «Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz».

En su consecuencia, es de aplicación a las mismas el artículo

52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, cuyo procedimiento ha de ser aplicado a las fincas que se relacionan, del término municipal de Guadalupe (Cáceres), de necesaria y urgente ocupación para las obras de la variante del camino de Alía, cortado a consecuencia de las referidas obras.

Por tanto, se advierte a los propietarios de las referidas fincas, así como a las autoridades municipales y demás personas con derechos afectados, que deberán constituirse en los inmuebles a expropiar el día 2 de marzo del presente año, a las doce de la mañana, para proceder sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las citadas fincas, pudiendo usar del derecho que señala el final de la regla tercera del artículo 52 de la expresada Ley.

Madrid, 10 de febrero de 1962.—El Ingeniero representante de la Administración, Ricardo Allué.—900.

*Relación que se cita*

Número de orden	Propietario	Clase de cultivo	Situación o paraje	Superficie a expropiar	Datos del Catastro
66	D. Manuel Cárdenas Cordero .....	Olivar .....	Eras .....	0-08-77	Polígono 13, parcela 38.
67	D. Juan Sánchez Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	0-00-05	Polígono 13, parcela 38.
68	D. Francisco Navas Baños .....	Idem .....	Cta. Pelayo.	0-14-40	Polígono 13, parcela 5.
69	D. Celestino Torrejón Baltasar .....	Idem .....	Idem .....	0-03-21	Polígono 13, parcela 7.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO 343/1962, de 8 de febrero, sobre declaración de conjunto histórico-artístico a favor de toda la villa de Atienza, en Guadalajara.**

La villa de Atienza, en la provincia de Guadalajara, puede ser calificada de población-museo, donde los más interesantes estilos se encuentran profusa y dignamente representados.

El románico, el gótico inglés, el gótico florido, el barroco fulgurante, el rococó: todo el arte desplegado a través de varios siglos—del XII al XVIII—se halla aún vivo en este pueblo ejemplar, en sus iglesias de San Bartolomé, San Gil, la Trinidad, Santa María del Rey, San Juan, San Francisco y Nuestra Señora del Val, con las capillas del Cristo de Atienza, de la Concepción y del Hospital, y en ellas las tablas, lienzos, tallas, estatuas, relicarios, rejerías, cruces y ornamentos de notable valor.

Por otra parte, la puerta de la posada del Cordón, la plaza

del Trigo y las diversas casas blasonadas vienen a completar este sorprendente conjunto artístico, que encaja ponderadamente en el marco histórico de la villa, plena de gloriosos recuerdos desde los tiempos de Alfonso I el Batallador hasta los de la Guerra de la Independencia.

Tan rica colección de obras artísticas y recuerdos históricos merece que se pongan bajo la protección del Estado mediante, la oportuna declaración de conjunto histórico-artístico.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Atienza (Guadalajara).

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en la misma quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico Municipal y de Ensanche de Poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo